

CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-FOSPIBAY/E

(PRIMERA CONVOCATORIA)

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL A.H. BERNARDO AYALA AMAYA DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR - PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2519339



ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Siendo las 12:00 horas del día 06 de febrero de 2024, se reunió el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°062-2023 FOSPIBAY.GG. El Comité está integrado por las siguientes personas, que se encuentran presentes en el acto:

- JULIO BALMACEDA BAYONA – PRESIDENTE =====
- VANESSA PERICHE FIESTAS-PRIMER MIEMBRO =====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA -SEGUNDO MIEMBRO =====
- JULIO CÉSAR ARRIARÁN SÁNCHEZ-TERCER MIEMBRO =====
- REGNAULT JESUS RUMICHE BENITES-CUARTO MIEMBRO =====

I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 17 de enero de 2024, se realizó la publicación de la convocatoria del CONCURSO PUBLICO N°02-2023-FOSPIBAY/E- I CONVOCATORIA en la página web del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR – FOSPIBAY y en un diario de alcance regional.
- 1.2 Hasta el 02 de febrero de 2024, a través del correo selección@fospiabay.org.pe se recibieron las consultas y observaciones de los participantes.
- 1.3 De la revisión del correo selección@fospiabay.org.pe, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que dos participantes han formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II.-ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1.-DEL PARTICIPANTE N°01

CONSULTA 01:

Dentro de las bases del CONCURSO N°03-2024-FOSPIBAY/E-I CONVOCATORIA, se solicita dentro del requerimiento para el Especialista en Seguridad en Obra, Salud Ocupacional y medio ambiente, que este deberá ser: INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD O AFINES, COLEGIADO Y HABILITADO.

LA ESPECIALIDAD DE INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL, Como lo estipula su diploma de colegiatura y su certificado de habilidad, está dentro de los incluidos en AFINES, que considera las bases del proceso en mención.

ABSOLUCIÓN:

A criterio del Comité de Evaluación y Adjudicación la especialidad de INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL sí está dentro de los AFINES.



**CONSULTA 02:**

Como parte del expediente técnico del concurso de la referencia se incluye la fórmula polinómica, esto quiere decir que se hará el pago de reajustes correspondiente en la liquidación de obra.

ABSOLUCIÓN:

Según las bases, si habrá reajuste de precios en la ejecución de la obra y su gestión se realiza en la liquidación del contrato de ejecución.

CONSULTA 03:

Si dentro del certificado para ser incluido dentro de su experiencia cuenta el que se emita como **ESPECIALISTA SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE**.

ABSOLUCIÓN:

A criterio del Comité de Evaluación y Adjudicación si el certificado especifica **ESPECIALISTA SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE**, sí cuenta como experiencia.

2.2.-DEL PARTICIPANTE N°02**CONSULTA N°01:**

El expediente técnico señala que las especificaciones técnicas correspondientes a la partida "Acondicionamiento de botaderos" llevan el código 5.01.01. No obstante, dentro del presupuesto de obra, esta partida aparece con el código 4.03.01. Se solicita una aclaración respecto al código correcto a utilizar. Adicionalmente, se identifica que todas las partidas que suceden a la 5.01.01 presentan una inconsistencia similar en la secuencia numérica

ABSOLUCION:

Los ítems o códigos correspondientes al presupuesto muestran la secuencia correcta.

CONSULTA N°02:

En el Expediente Técnico se encuentra la Estructura del PRESUPUESTO GENERAL donde aparecen 13 partidas con Unidad de Medida: GLOBAL, entendiéndose que el término GLOBAL involucra la ejecución total de partida y se cancela o valoriza dicha en una única oportunidad. Sin embargo, de la evaluación realizada, varias de ellas son partidas de ejecución periódica (Ejecutable en determinado lapso de la ejecución de la obra) y que deben de valorizarse de manera mensual: Movilización y desmovilización de Equipos; Elaboración, pruebas de instalaciones hidráulicas, cables y tuberías, conexión a red eléctrica y pruebas eléctricas, generador eléctrico P= 7Kw trifásico V=380V COS=0.90hz. materiales para talleres de capacitación, materiales para capacitación, pagos de honorarios talleres de capacitación, materiales para talleres de educación sanitaria, materiales para charlas de educación sanitaria, pago de honorarios talleres y charlas de educación sanitaria, flete terrestre y plan de monitoreo arqueológico.

Se solicita asignar la unidad de medida adecuada al tipo de partida de ejecución periódica de tal manera de lograr una cuantificación y valorización mensual de la misma.

ABSOLUCION:

Los pagos a cuenta indistintamente de la unidad de medida pueden pagarse por porcentaje de avance de ejecución real de obra. La unidad no impide absolutamente nada.



CONSULTA N°03:

Dado el elevado nivel freático, solicitamos explicación sobre la decisión de no incluir entibados en las excavaciones menores a 2.00 metros. Se destaca que de los 676.87 metros totales a excavar, 151.51 metros tienen una profundidad entre 1.2 y 1.5 metros, y 290.87 metros una profundidad entre 1.5 y 2.0 metros, sumando un total de 442.28 metros. Esto implica que el 66% de las excavaciones, las cuales se realizan en condiciones donde el nivel freático se encuentra comúnmente por debajo de 1 metro, no contemplan medidas de protección mediante entibados. Agradecemos una aclaración al respecto.

ABSOLUCIÓN:

El Consultor proyectista absuelve así:

Se ha omitido las partidas de entibado en tuberías de profundidad de 1.2 m a 1.5 m y de 1.5 m a 2 m. y en el inicio de ejecución de los trabajos se debe hacer por parte del ganador de la buena pro, el INFORME TECNICO DE REVISION DE EXPEDIENTE; en esta parte del proceso pueden incluirse las partidas omitidas.

El Comité de Evaluación y Adjudicación como parte de la ABSOLUCIÓN agrega:

Teniendo en cuenta la importancia del entibado como medida protectora en la ejecución de los trabajos, ACOGE la observación, sin embargo, por la pequeña incidencia de su cuantificación en el presupuesto total y su fácil incorporación, la modificación correspondiente podrá realizarse luego de su inclusión en el INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, que es la primera obligación del adjudicatario una vez iniciada la ejecución. Para el efecto, sírvase revisar las bases del proceso en el numeral 4.10 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (pág.44), el literal a) del numeral 4.2 Prestaciones a ser ejecutadas por el CONTRATISTA del Anexo N°17 PROYECTO DE CONTRATO (pág.76) y el ANEXO N°18 INFORME DE REVISIÓN DEL PROYECTO (pág.101); por lo que en esta instancia y por esta observación las bases del proceso no sufren alteración alguna.

CONSULTA N°04:

Se solicita aclaración sobre las discrepancias observadas en la descripción de la partida 02.01.02.04.01, tal como se presenta en diferentes documentos del proyecto. En el presupuesto y los APU la partida se define como "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-U 160 MM S-20 NTP 4435". Contrastando con esto, las especificaciones técnicas mencionan "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-SAP 6"". Solicitamos confirmación sobre la descripción precisa y el tipo de tubería que se debe emplear para las conexiones domiciliarias

ABSOLUCIÓN:

La partida es de acuerdo con lo indicado en el presupuesto, APU y planos, es decir: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-U 160 MM S-20 NTP 4435"

OBSERVACION N°01:

En el expediente técnico, específicamente en la página 23, sección 7 referente a la Modalidad de Ejecución, presentado por el Ing. Jorge Eduardo Guzmán Gómez, CIP 134225, y avalado por la Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDRLL/A del 07 de diciembre de 2023 de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, se establece que la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL A.H. BERNARDO AYALA AMAYA DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2519339, se llevaría a cabo bajo la modalidad de precios unitarios. Se requiere aclaración sobre el fundamento técnico que llevó a FOSPYBAY a modificar, en la página 3 de las



bases, específicamente en el ítem 1.6 referido al Sistema de Contratación, la modalidad de contratación de precios unitarios a Suma Alzada.

ABSOLUCIÓN:

El Consultor proyectista absuelve así:

Por reglamento de FOSPIBAY, la entidad solo financia proyectos bajo la modalidad de SUMA ALZADA.

El Comité de Evaluación y Adjudicación como parte de la ABSOLUCIÓN agrega para aclarar:

El Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY en el numeral 3.6 de su ARTÍCULO N°3: DEFINICIONES indica que solamente financiará y ejecutará proyectos de Entidades Públicas bajo el Sistema de Contratación de SUMA ALZADA, por lo que independientemente que en el Expediente Técnico diga lo contrario, a partir de ahora y según las bases que no sufren modificación alguna por esta razón se considera que se trata de SUMA ALZADA.

Se hace notar que la adecuación del expediente técnico para este efecto solamente sería la modificación de una línea en la Memoria Descriptiva que cambie de PRECIOS UNITARIOS a SUMA ALZADA, acción por demás irrelevante para efectos de la gestión de un proceso de selección.

OBSERVACION N°02:

El proyecto prevé la construcción de una estación de bombeo en las coordenadas UTM WGS 84-17s (Norte: 9,395,011; Este: 525,378), que incluirá dos electrobombas sumergibles trifásicas de 3hp para manejo de sólidos. Sin embargo, falta documentación que acredite la capacidad de ENOSA, el proveedor de energía, para garantizar el suministro eléctrico requerido para el funcionamiento de la estación. Se requiere adjuntar un estudio de factibilidad que verifique la existencia de una conexión eléctrica cercana que asegure la operación de las bombas. Aunque el presupuesto contempla los costos de gestión e instalación de acometidas y medidor de energía, es esencial evaluar las acciones a seguir si el punto de suministro eléctrico resulta estar lejos de la estación, implicando un gasto significativo no previsto en la partida 03.04.02.12 para la conexión a la red eléctrica y las pruebas eléctricas, según se desprende de los análisis de precios unitarios revisados. Es vital determinar quién asumirá estos costos adicionales, ante la ausencia de garantías sobre la disponibilidad energética necesaria

ABSOLUCIÓN:

El Consultor proyectista absuelve así:

3HP equivale a casi 2kw, el consumo va a ser casi como el de una casa y hasta menos. En cuanto al punto de energía se ha considerado partida y se cuenta con tiempo necesario para realizar la gestión.

El Comité de Evaluación y Adjudicación como parte de la ABSOLUCIÓN agrega:

NO SE ACOGE la observación, porque la potencia que se debe atender es equivalente al de una vivienda unifamiliar, que no amerita mayor gestión ante el concesionario del servicio que la consecución de una conexión domiciliaria común y corriente cuyo presupuesto y trámite debe realizar el adjudicatario de la buena pro con las previsiones de tiempo que no afecten el plazo de ejecución de la obra, estando así establecido en el expediente técnico.



OBSERVACION N°03.

Se requiere una aclaración respecto a la omisión de cachimbas en la instalación para facilitar las conexiones a la red domiciliaria de desagüe, en relación con la tubería troncal de 200mm mencionada en la consulta anterior. Al examinar la partida 02.01.02.04.01, no se identifica en el análisis la consideración de cachimbas. Solicitamos especificar el motivo de esta exclusión y cómo se prevé gestionar las conexiones sin este elemento.

ABSOLUCIÓN:

Revisar la partida 02.01.02.05.02 EMPALME A COLECTOR CONEXIÓN DOMICILIARIA DESAGUE DN 160 mm, ahí se puede apreciar el insumo SILLA T, que no es otra cosa más que la cachimba.

NO SE ACOGE la observación

III.-CORRECCIONES Y PRECISIONES DE OFICIO

El Comité de Evaluación y Adjudicación, en función de 2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A LAS BASES que prescribe: "En esta misma etapa el Comité de Evaluación y Adjudicación, puede corregir o precisar de oficio, con el sustento adecuado, cualquier extremo de las bases" acuerda modificar con fines aclaratorios los literales l) y q) del numeral 2.13.1 PROPUESTA TÉCNICA – SOBRE N°1 quedando redactados de la siguiente forma:

l) Declaración jurada del postor fijando domicilio, con dirección exacta, dentro de la Provincia de Sechura, en formato libre, para efectos de las notificaciones durante la ejecución del contrato.

q) Reporte completo y visible emitido por INFOCORP que otorgue al postor la calificación "NORMAL en los últimos doce meses para demostrar que no se encuentra en riesgo financiero". En caso de consorcios, la presentación es por cada consorciado.

Así mismo, acuerda modificar el primer párrafo del numeral 2.14.1 EVALUACIÓN TÉCNICA de las bases quedando redactado de la siguiente forma:

Para superar la etapa de ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA, el Comité de Evaluación y Adjudicación verificará que la propuesta técnica contenga la totalidad de la documentación establecida en el numeral "2.13.1 PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°1" de este capítulo y su contenido sea el adecuado y se encuentre conforme a las exigencias establecidas para cada uno de ellos, desde el literal a) hasta el literal r); en consecuencia todos son de presentación obligatoria y por esa razón, ante la falta de presentación o inadecuada presentación de al menos uno de ellos en la PROPUESTA TÉCNICA-SOBRE N°1, esta no será admitida, teniéndose por no presentada y cuyo PROPUESTA ECONÓMICA-SOBRE N°2 no será abierto y quedará en custodia de la notaría.

IV.-ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación finalmente acuerda por unanimidad:

4.1.-Incluir en las Bases Integradas las Correcciones y precisiones de oficio del numeral anterior, que en el archivo se encuentran resaltadas en color amarillo.

4.2.-Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

4.3.-Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación de la presente acta como Pliego Absolutorio y las Bases Integradas.

Siendo las 15:30 horas del día 06 de febrero de 2024 se dio por terminada la reunión y firman los integrantes del Comité de Evaluación y Adjudicación.

Atentamente,



JULIO BALMADEDA BAYONA
PRESIDENTE





VANESSA PERICHE FIESTAS
PRIMER MIEMBRO





JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
SEGUNDO MIEMBRO





JULIO CÉSAR ARRIARÁN SANCHEZ
TERCER MIEMBRO COMITÉ





REGNAULT JESUS RUMICHE BENITES
CUARTO MIEMBRO

